

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

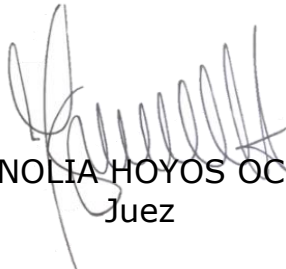
SUCESIÓN INTESTADA
R1100131-10-027-2022-00159-00

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se deniega por improcedente el recurso de apelación propuesto por el apoderado HERNANDO BALLESTEROS TRASLAVIÑA (c. digital 41), comoquiera que tal no está autorizado en el artículo 321 del CGP, o por las normas que gobiernan la causa. (art. 521 *ibídem*).

Con todo, al tenor de lo reglado por el parágrafo del artículo 318 CGP, de la impugnación formulada se ordena el trámite del recurso de reposición contra el auto del 29 de abril 2022 (c. digital 40). Secretaría surta el traslado respectivo (art. 110 *ibídem*) y vencido el término ingrese el expediente para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 089 FECHA 03-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR